

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO ONCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1129/2004. (PD. 3969/2005).

NIG: 4109100C20040029735.
Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 1129/2004. Negociado: 89.
Sobre: Desahucio por impago de renta.
De: Doña María Ruiz López de Tejada.
Procuradora: Sra. María Teresa Moreno Gutiérrez.
Letrada: Sra. María Isabel Gómez Macías.
Contra: Marine Contracting Internacional España, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 1129/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de Sevilla a instancia de María Ruiz López de Tejada, contra Marine Contracting Internacional España, S.A., sobre Desahucio por impago de renta, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, a 12 de julio de 2005.

Vistos por Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 1129/04 de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos entre partes, de la una como demandante la entidad doña María Ruiz López de Tejada, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Moreno Gutiérrez y defendida por la Letrada doña María Isabel Gómez Macías, y de otra como demandada la entidad Marine Contracting Internacional España, S.A.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña María Ruiz López de Tejada, contra la entidad Marine Contracting Internacional España, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes respecto de la finca a que se hace referencia en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de aquélla de la misma, condenándola a estar y pasar por tal declaración, así como a que dentro de plazo de Ley la dejen libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Igualmente, estimando íntegramente la reclamación de cantidad formulada debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de doce mil quinientos cuarenta euros (12.540 euros), más las rentas que vayan venciendo mensualmente hasta la ejecución de esta resolución (lanzamiento) y más los intereses legales devenidos por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Marine Contracting Internacional España, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de octubre de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 756/2004. (PD. 3968/2005).

Número de Identificación General: 1808742C20040012761.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 756/2004. Negociado: OL.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 756/2004.
Parte demandante: Distribuciones Electrotécnicas Granadinas, S.A.
Parte demandada: Velfrío Instalaciones, S.L.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM. 150

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
Lugar: Granada.
Fecha: Veintitrés de septiembre de dos mil cinco.

Parte demandante: Distribuciones Electrotécnicas Granadinas, S.A.
Abogado: José Piñas Marañón.
Procurador: Andrés Alvira Lechuz.

Parte demandada: Velfrío Instalaciones, S.L.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador de los Tribunales don Andrés Alvira Lechuz en representación de Distribuciones Electrotécnicas Granadinas, acreditada mediante escritura de poder, se presentó demanda de juicio ordinario contra Velfrío Instalaciones, S.L., sobre reclamación de cantidad, solicitando conforme al suplico de su demanda se dictara sentencia en los términos que aquí se dan por reproducidos.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada por veinte días, emplazamiento llevado a cabo mediante Edictos al resultar negativo el emplazamiento en domicilio indicado en la demanda, y negativa la averiguación de domicilio, y transcurrido el término de emplazamiento sin que la demandada haya comparecido ni contestado la demanda, se dictó resolución declarándola en rebeldía y convocándose a las partes para la celebración de audiencia previa señalada para el día 21 de septiembre de 2005, al que compareció la parte actora, y ratificada en la demanda, por la misma se propuso la prueba que estimó conducente a su derecho.

Tercero. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones, legales y de aplicación al supuesto de litis.

FALLO

Que, estimando la demanda presentada por don Andrés Alvira Lechuz, en nombre y representación de Distribuciones Electrotécnicas Granadinas, S.A., contra Velfrío Instalaciones, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de cinco mil doscientos setenta y uno con cincuenta y tres euros (5.271,53), con los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy Fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Providencia de 25 de mayo de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado.

En Granada, a veintisiete de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE ROTA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 166/2003. (PD. 3967/2005).

NIG: 1103041C20031000317.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 166/2003.

Negociado: MJ.

Sobre: Declaración de dominio.

De: Doña Adelaida Ramírez Sabater.

Procuradora: Sra. Elvira Bidón González.

Contra: Construcciones Luis Serrano, Luis Serrano Mantilla y Carlota Viveros García Rabadán.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento 166/2003 seguido a instancia de Adelaida Ramírez Sabater contra Construcciones Luis Serrano, Luis Serrano Mantilla y Carlota Viveros García Rabadán sobre declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Irene Partida Barreto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Rota, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 166/2003 entre:

Parte demandante: Doña Adelaida Ramírez Sabater, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Elvira Bidón González y asistida por el Letrado don Rafael Lara López.

Parte codemandada: La entidad mercantil «Construcciones Luis Serrano», don Luis Serrano Mantilla y doña Carlota Viveros García, declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimo la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Elvira Bidón González, en nombre y representación de doña Adelaida Ramírez Sabater contra la entidad mercantil «Construcciones Luis Serrano» y contra los cónyuges don Luis Serrano Mantilla y doña Carlota Viveros García Rabadán y en consecuencia declaro que la actora y su esposo son propietarios de la vivienda sita en la Villa de Rota en Residencia Serrano número 15 y en consecuencia se acuerda librar mandamiento al Registro de la Propiedad de Rota para que proceda a la inscripción de la citada vivienda, cuya descripción consta en el antecedente de hecho primero de esta resolución, a favor de la sociedad legal de gananciales de la actora y su esposo así como a la cancelación de las inscripciones contradictorias con la anterior, con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporar a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Esta sentencia fue leída y publicada estando S.S.^a celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Construcciones Luis Serrano, Luis Serrano Mantilla y Carlota Viveros García Rabadán, extiendo y firmo la presente en Rota a cuatro de octubre de dos mil cinco.- El/La Juez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 803/05. (PD. 3870/2005).

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga y su provincia, en los autos núm. 803/05, seguidos a instancias de Jorge Pérez Ruiz contra Grupo Explamal, S.L., y Construcciones Vera, S.A., sobre despido se ha acordado citar a Grupo Explamal, S.L., y Construcciones Vera, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de noviembre de 2005, a las 10,30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Hileras, núm. 6, Edif. Rialto (Entlo), Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Grupo Explamal, S.L., y Construcciones Vera, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 4 de octubre de 2005.- La Secretaria.